



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"MANUEL LEZAETA A."**

CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Julio 2019

CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MANUEL LEZAETA A.” - ISTMLA

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- Objeto. - El objeto del presente Código de Ética y disciplina, es establecer normas de conducta y acciones que deben observar todas las personas que directa e indirectamente están relacionados con el INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “MANUEL LEZAETA A”, ISTMLA, en concordancia con los principios y valores establecidos en la sociedad y que todo ser humano debe cuidar y ponerlos en práctica.

CAPÍTULO II SUJETOS

Artículo 2.- Sujetos. - Están sujetos a las disposiciones del presente Código de Ética y disciplina; las autoridades, el personal académico, servidores administrativos, trabajadores, estudiantes y los actores externos involucrados en las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- El Código de Ética y disciplina del ISTMLA aportan un sólido marco ético que fortalece las diversas acciones del mismo, coadyuvando para que este organismo ejerza sus labores con estricto respeto a valores morales y sociales que lo ubican como una instancia seria y pertinente en el contexto de la educación superior.

Artículo 4.- El código de Ética y disciplina es un documento dinámico, se constituye en un patrón de práctica no negociable, sin prerrogativas, ni privilegios, tendiente a buscar la equidad y la justicia para todos los miembros del Instituto.

Artículo 5.- El Código de Ética y disciplina permitirá unificar criterios que propicien la optimización del quehacer de los integrantes del Instituto, de manera igualitaria, con dignidad, lealtad y respeto; tanto entre sus miembros, como con los organismos relacionados dentro de la Institución.

CAPITULO IV PARA CON EL ORGANISMO

Artículo 6.- Los docentes y administrativos del ISTMLA deberán ejercer su labor con estricto apego y respeto a las consideraciones éticas, morales, individuales y sociales; a los usos, las costumbres y tradiciones históricas del ámbito de educación superior que posean pertinencia y de acuerdo con la evolución que experimenten dichos conceptos en la sociedad.

Artículo 7.- Las Carreras desempeñarán sus funciones, en cualquier ámbito en que se desarrollen programas y actividades de prácticas de las mismas, donde los estudiantes y los docentes podrán interactuar e interrelacionarse en su contexto con dignidad y compromiso que implica la función social de esta área en sus más diversas expresiones.

Artículo 8.- Es un deber de todo miembro del Instituto el exigir el respeto a las normas y procedimientos establecidos para el funcionamiento de la misma.

Artículo 9.- Los docentes y administrativos del Instituto desarrollarán sus funciones con estricto respeto a la Institución, con responsabilidad y honradez, así como con lealtad, colaboración y solidaridad con sus pares y demás integrantes.

CAPITULO V

PARA CON LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 10.- Entre los integrantes del ISTMLA , tanto en sus actividades laborales, como académicas y de orden social, deberá primar el respeto mutuo, un trato cordial y deferente, la tolerancia ante las diferencias de carácter y pensamiento, el honesto y correcto uso administrativo de los recursos humanos, físicos y materiales; haciendo de la fraternidad solidaria una práctica permanente entre colegas, sin discriminaciones de ninguna especie, creando lazos permanentes de unidad y cohesión entre los miembros.

Artículo 11.- Cada integrante instará permanentemente a la creación de un clima laboral y organizacional al interior y exterior del Instituto, que permita la plenitud del desarrollo de las condiciones y méritos personales y profesionales de cada uno de sus integrantes, procurando establecer para ello, relaciones democráticas de colaboración y participación que fortalezcan el quehacer de la misma.

Artículo 12.- La solución de los conflictos y diferencias entre los integrantes del Instituto deberán resolverse mediante el diálogo y la persuasión en apego a la razón.

Artículo 13.- Todo el personal deberá respetar los horarios de trabajo asignados y actividades programadas, siendo puntuales, portando sus herramientas de trabajo, entregando en tiempo y forma las actividades que se les soliciten y respetando los reglamentos internos y de las diferentes instancias.

Artículo 14.- Las relaciones e interacciones que se tengan con los estudiantes, deberán ser llevadas siempre en un marco de respeto mutuo y teniendo como límite la propia integridad y dignidad de las personas.

Artículo 15.- Ningún miembro del Instituto podrá recomendar suplementos o sustancias que alteren de forma artificial las capacidades físicas e intelectuales de los estudiantes. Si algún miembro del ISTMLA detecta que algún estudiante está haciendo uso de este tipo de sustancias, tiene el compromiso moral de informar a la Coordinación para los fines legales pertinentes.

Artículo 16.- Es obligación moral de todo el personal que labora en el ISTMLA tener muy presentes las normas, políticas, disposiciones y reglamentos que rigen las actividades, así como ver que se cumplan.

CAPITULO VI

PARA CON LOS ORGANISMOS RELACIONADOS CON EL ISTMLA

Artículo 17.- En el ejercicio de sus funciones, el Instituto, instará por la construcción de relaciones de respeto recíproco con las instituciones y organismos correspondientes, de modo que garantice la existencia de preceptos confiables durante los procesos de prestación de servicios o cualquier tipo de relación bilateral.

Artículo 18.- En sus actividades, el ISTMLA, velará por preservar la plena autonomía e independencia de toda institución u organismo con los cuales mantenga cualquier tipo de relación; estableciendo para ello canales de comunicación homogéneos y discrecionales para verter información, salvaguardando la integridad de ambas partes.

Artículo 19.- El ISTMLA deberá conducirse en todo momento y lugar bajo los preceptos éticos imperantes en el mismo, anteponiendo los intereses como institución Académica a los personales en cualquier tipo de relación institucional, en estricto apego a las formas de conducción y proceder determinadas formalmente.

CAPITULO VII

DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 20.- La instancia responsable directa de cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el presente código de ética y disciplina serán las autoridades y los Coordinadores de carrera.

Artículo 21.- La actuación del Comité de Ética y disciplina estará determinada conforme a los lineamientos que señala su reglamento interno.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 22.- El Comité estará constituido por miembros del ISTMLA y éste será responsable de:

- a) Revisar anualmente el Código de Ética y disciplina para desarrollar los ajustes pertinentes en caso de ser necesario;
- b) Participar de las sanciones que deberán emitirse para los miembros del personal que tengan un comportamiento contrario a este Código de Ética y disciplina, que hayan cometido alguna falta o que su actuar violen los estatutos, reglamentos y lineamientos del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA ACHARÁN.

Artículo 23.- El Comité estará integrado por siete miembros:

- a) Vicerrector o Director Académico; quien la preside;
- b) Coordinador de la respectiva carrera a la que pertenezca el estudiante o docente;
- c) Un docente designado por el Órgano Colegiado Superior;
- d) Un representante de los estudiantes cuando el proceso que se instaure sea contra un estudiante;
- e) Coordinador de Bienestar estudiantil; y,
- f) El Secretario General.

Las sesiones de los miembros del código de ética y disciplina, las convocará y presidirá el Vicerrector o Director Académico. Se instalarán con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomará por mayoría simple de votos de los concurrentes.

Se reunirá cuando la circunstancia lo amerite, por convocatoria del Vicerrector o Director Académico, quien la presidirá. En ausencia del Vicerrector o Director Académico, será convocado y presidido por el directivo que designe el Rector. Actuará como Secretario de la Comisión, el titular de la Secretaria General del ISTMLA.

Todos los miembros de la Comisión Especial de Ética y Disciplina, tendrán voz y voto, excepto el Secretario.



Artículo 24.- El Comité será renovado cada dos períodos académicos y sus miembros podrán ser re-elegidos por una sola vez.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 25.- El incumplimiento a cualquiera de los puntos antes mencionados será sancionado bajo las normas establecidas por el estatuto del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA ACHARÁN y el presente reglamento; y, será el Comité de Ética y disciplina quien tome las decisiones sobre las mismas.

CAPÍTULO X DE LOS COORDINADORES DE CARRERA

Son el apoyo inmediato a las actividades del Vicerrectorado quienes, deben reportar sus funciones.

Artículo 26.- Funciones de los Coordinadores de Carrera:

- a) Verificar la carpeta estudiantil previo a la culminación de la carrera;
- b) Elaborar instrumentos académicos de los estudiantes
- c) Asistir al Vicerrector o Director Académico en las evaluaciones a los profesores;
- d) Presidir las Juntas de docentes y elaborar las respectivas actas;
- e) Verificar el desarrollo de las prácticas pre-profesionales conjuntamente con el coordinador de Prácticas pre-profesionales;
- f) Elaborar los cuadros estadísticos requeridos por el Rectorado y Vicerrectorado o Director Académico en cada período de estudio;
- g) Elaborar los informes requeridos por el Vicerrectorado o Director Académico;
- h) Participar activamente en el proceso de matriculación en cada período de estudio;



- i) Reemplazar al Vicerrector o Director Académico en caso de ausencia temporal y a los docentes cuando faltaren;
- j) Asistir en la logística de los eventos extracurriculares en cada carrera;
- k) Realizar seguimiento de los proyectos, programas académicos de los docentes soportado con el instrumento creado para el efecto;
- l) Hacer seguimiento del proceso de homologación y entregar el informe a Secretaría, previa aprobación del Vicerrectorado o Dirección Académica;
- m) Elaborar los borradores de los distributivos en cada periodo de estudio para ser revisados y aprobados por el Vicerrectorado o Dirección Académica;
- n) Atender a los estudiantes y docentes dentro de las horas laborables;
- o) Hacer seguimiento a la asistencia de docentes y emitir un informe para el Departamento de Talento Humano;
- p) Se encargará de alertar a sus estudiantes que tengan porcentajes altos de inasistencia sobre las consecuencias que pudieren devenir;
- q) Colaborar en la gestión de cobranza de valores pendientes por parte de los estudiantes;
- r) Permanecer en las instalaciones dentro del horario establecido;
- s) Controlar las actividades curriculares y extracurriculares al que fue designado;
- t) Acompañar a los estudiantes asignados en las actividades oficiales dentro y fuera de la institución;
- u) Otras actividades encargadas por el Rectorado y Vicerrectorado o Director Académico.

Artículo 27.- De las Prohibiciones:

- a) Dar clases particulares a los estudiantes del ISTMLA;
- b) Recibir o solicitar de cualquier forma, regalos o favores de toda índole de los estudiantes;
- c) Ofender de palabra u obra a las autoridades, colegas, miembros del personal administrativo, de servicio y estudiantes;

- d) Ingresar a la institución en estado etílico; fumar, comer o beber dentro de las oficinas o clases;
- e) Organizar, dirigir o patrocinar paseos, bailes y otras actividades fuera de la institución y a nombre del ISTMLA;
- f) Abandonar a los estudiantes asignados en las actividades oficiales dentro y fuera de la institución.

Artículo 28.- Sanciones:

- a) En caso de incumplimiento de las normas estatutarias o la trasgresión de las disposiciones reglamentarias se aplicará, de acuerdo a la gravedad de la falta, y luego del debido proceso, una de estas sanciones:
 - 1. Amonestación verbal;
 - 2. Amonestación escrita;
 - 3. Multa;
 - 4. Terminación del contrato.

**CAPÍTULO XI
DE LOS DOCENTES**

serán contratados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 29.- Son deberes del docente:

- a) Mantenerse actualizado en cuanto a los avances científicos y tecnológicos de la Carrera y en particular de la cátedra a su cargo y actualizar su currículum cada inicio de carrera;
- b) Presentar al Coordinador de Carrera los syllabus y planes de clase actualizados, elaborado a partir del proporcionado por la institución, coordinado vertical y horizontalmente;
- c) Asistir puntualmente a sus clases e informar con cuarenta y ocho horas de anticipación al Coordinador de Carrera cuando la ausencia fuere inevitable y proveer



- un reemplazo adecuado, reconociéndole económicamente por su cuenta las horas correspondientes a dicho reemplazo;
- d) Aplicar técnicas activas de acuerdo a la metodología de la institución como transferencia, casos, proyectos, talleres, etc.;
 - e) Responsabilizarse por el nivel del proceso enseñanza – aprendizaje;
 - f) Preparar cada clase de manera que asegure el éxito académico;
 - g) Crear un ambiente disciplinado para el aprendizaje, mediante la motivación y el uso de métodos participativos y ayudas didácticas;
 - h) Propiciar la retroalimentación a través de la observación, el dialogo, la aplicación de encuestas, etc.;
 - i) Resolver los problemas académicos y disciplinarios; en caso de que rebasen su competencia, comunicarlos al Coordinador de Carrera;
 - j) Mantener al día los controles de asistencia y consignar al término de cada clase el control académico de los contenidos del tema desarrollado;
 - k) Evaluar el aprendizaje en cada clase;
 - l) Presentar al Coordinador de Carrera los instrumentos de evaluación y la rúbrica correspondiente a los estudiantes ocho días antes de la evaluación;
 - m) Estimular el diseño y elaboración de proyectos de investigación pertinente a la cátedra para su publicación en los medios de información de la institución;
 - n) Escoger al final de cada período de estudios los mejores proyectos y presentarlos al Director de Investigación con un informe, para luego ser remitido al Centro de Transferencia;
 - o) Elaborar, aplicar y calificar las evaluaciones cualitativas, revisarlas con sus estudiantes, entregar oportunamente en secretaría con carácter obligatorio las actas de calificaciones correspondientes en un máximo de veinticuatro horas, para su publicación inmediata;



- p) Solicitar al Coordinador de Carrera se obtenga la autorización por parte del Rector y Dirección Administrativa Financiera de ser necesario, para realizar actividades extracurriculares e informar de su ejecución;
- q) Colaborar en la gestión de cobranza de valores pendientes por parte de los estudiantes;
- r) Cumplir las disposiciones emitidas por el Coordinador de Carrera y según lo establecido en el reglamento interno

Artículo 30.- Son derechos:

- a) Recibir puntualmente las remuneraciones de acuerdo a su contrato de trabajo;
- b) Recibir el resultado de las evaluaciones realizadas al término de cada periodo académico;
- c) Recibir los estímulos a que se hicieren acreedores;
- d) Todo lo que esté estipulado en la **LOES en el Art. 6.-** Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:
 - a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
 - b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
 - c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
 - d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
 - e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;

- f) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.

Artículo 31.- Prohibiciones:

- a) Dar clases particulares a los estudiantes del ISTMLA que estuvieren registrados en su asignatura;
- b) Recibir o solicitar veladas o explícitamente, regalos o favores de cualquier índole que fuere de sus estudiantes;
- c) Ofender de palabra u obra a las autoridades, colegas, miembros del personal administrativo, de servicio y estudiantes;
- d) Asistir a clases en estado etílico, fumar, comer o beber en el transcurso de la clase;
- e) Receptar evaluaciones fuera del horario establecido, repetirlos o canjearlos por otra actividad salvo autorización expresa del Coordinador de Carrera;
- f) Abandonar el grupo de estudiantes asignados a su cuidado. Más aún organizar, dirigir o patrocinar paseos, bailes y otras actividades fuera de la institución y a nombre del ISTMLA;
- g) Compartir información confidencial con otras personas e instituciones.

Artículo 32.- Sanciones:

- a) En caso de incumplimiento de las normas estatutarias o la trasgresión de las disposiciones reglamentarias se aplicará, de acuerdo a la gravedad de la falta y, luego del debido proceso, una de éstas sanciones:

1. Amonestación verbal;
2. Amonestación escrita;
3. Multa establecida por el Comité de Ética de acuerdo a la gravedad de la falta;
4. Terminación del contrato.

b) Sanciones por inasistencia:

1. Si faltare injustificadamente sin aviso previo, sin reemplazo será amonestado y no podrá cobrar por las horas no laboradas;
2. Si se incurriere en reiteradas faltas injustificadas se procederá a su separación del cuerpo docente del ISTMLA.

CAPÍTULO XII DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 33.- De los estudiantes:

Son estudiantes regulares quienes cancelen los valores, entreguen los documentos necesarios para la matrícula y asisten regularmente a clases. El pago de los valores y entrega de documentos en las fechas estipuladas es el requisito indispensable para tener acceso a las clases y presentarse a las evaluaciones.

Artículo 34.- Deberes:

- a) Asistir regular y puntualmente a clases, charlas, seminarios, conferencias, proyectos de investigación, vinculación, prácticas pre profesionales y otras actividades académicas;
- b) Guardar la debida consideración y respeto a las autoridades, docentes, compañeros y empleados de la institución;
- c) Cumplir todas las tareas y proyectos encomendados por los docentes y rendir las pruebas de evaluación con honestidad y en los horarios establecidos;

- d) Abstenerse de cualquier acto que afecte la conservación del edificio, anexos, muebles, y bienes en general. En caso de provocar daños materiales, deberá cubrir el valor de la reposición o reparación;
- e) Cumplir las disposiciones determinadas en la Ley de Educación Superior, su Reglamento, el Reglamento Interno y las disposiciones impartidas por las autoridades;
- f) Portar la identificación personal y exhibirla cada vez que le fuere requerida;
- g) Tener continuidad de estudio; si dejara de estudiar por dos años consecutivos debe ajustarse a las mallas o currículos vigentes;
- h) Asistir a clases portando el uniforme para prácticas;
- i) Cumplir con las obligaciones financieras para con el Instituto en los plazos determinados.

Artículo 35.- Derechos:

- a) Ser respetados en su dignidad e integridad;
- b) Pedir aclaraciones y peticiones a las autoridades y docentes en forma respetuosa, y recibir de ellos la respuesta pertinente en forma oportuna;
- c) Recibir la información fidedigna del área que corresponde;
- d) Ser evaluados en forma justa y notificados con los resultados, en los plazos reglamentarios;
- e) Solicitar las recalificaciones de las evaluaciones finales y de recuperación en un plazo no mayor a siete días;
- f) Utilizar los servicios e instalaciones con que cuenta el establecimiento en los horarios establecidos y las autorizaciones reglamentarias;
- g) Recibir el asesoramiento eficiente del Director, Coordinador de Carrera y docentes en el aspecto académico;
- h) Ser tratados sin discriminación de ninguna naturaleza;

- i) Recibir pronta atención a sus peticiones de certificados, calificaciones y más trámites relacionados con sus estudios;
- j) No ser sancionados sin que se pruebe su responsabilidad y ejerzan su derecho a ser escuchados dentro del debido proceso;
- k) Ser informado del porcentaje de inasistencias en cada asignatura;
- l) Recibir y revisar en el período asignado en el cronograma, las evaluaciones debidamente corregidas y solicitar aclaraciones si surgieren dudas;
- m) Todos los derechos normados por **la LOES Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes**. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:
 - a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
 - b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
 - c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
 - d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
 - e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;
 - f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
 - g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
 - h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
 - i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, y;

j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.

Artículo 36.- Prohibiciones:

- a) Promover actos de indisciplina o participar en los mismos;
- b) Cometer actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, los que atenten contra la salud y seguridad individual y colectiva del ISTMLA;
- c) Ingresar sin autorización en la sala de docentes u otras áreas restringidas a los estudiantes;
- d) Estacionar vehículos fuera de los lugares señalados;
- e) Permanecer en el interior de los vehículos una vez que los han estacionado, durante la jornada académica;
- f) Asistir a clases y rendir evaluaciones sin haber cancelado los valores establecidos para cada disciplina;
- g) Utilizar teléfonos celulares dentro del aula de clases y demás aparatos electrónicos que pueden perturbar el desarrollo de la clase;
- h) Faltar el respeto verbal o física a los docentes, autoridades, personal administrativo o de mantenimiento;
- i) Asistir a clases con gorras, sandalias, pantalones cortos y otras vestimentas que no estén acorde con la actividad educativa, excepto en actividades extracurriculares;
- j) Ingresar en las instalaciones en estado etílico o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas;
- k) Ingerir o consumir bebidas alcohólicas o cualesquiera sustancias psicotrópicas dentro de la institución;
- l) Portar armas de cualquier tipo;
- m) Tomar o utilizar equipos, materiales u objetos que no sean de su propiedad sin autorización previa del propietario.

Artículo 37.- Sanciones:

- a) En caso de incumplimiento de las normas estatutarias o la trasgresión de las disposiciones reglamentarias se aplicará, de acuerdo a la gravedad de la falta, y, luego del debido proceso, una de éstas sanciones:
 1. Amonestación verbal;
 2. Amonestación escrita;
 3. Suspensión o pérdida en una asignatura;
 4. Separación definitiva de la Institución.
- b) Las sanciones serán definidas de acuerdo a la gravedad de la falta y previo análisis de la Comisión de Ética y Disciplina.

CAPÍTULO XIII

DECÁLOGO DE LOS MIEMBROS DEL ISTMLA

1. RESPONSABILIDAD

Reconocer y aceptar las consecuencias de nuestros actos con dedicación e interés máximo en el cumplimiento de los deberes y funciones que desempeñemos.

2. COMPROMISO Y LEALTAD

Ir más allá del simple deber, ser fiel en el trato y en el desempeño y cumplimiento eficaz de nuestras funciones.

3. HONESTIDAD

Actuar en forma razonable, justa, honrada, recta y decente. Siendo honesto consigo mismo, y ser honesto con los demás.

4. SOLIDARIDAD Y DIÁLOGO

Procurar siempre la búsqueda de la verdad y la solución de los conflictos en la relación que exista con los compañeros para alcanzar los objetivos propuestos.

5. RESPETO Y TOLERANCIA

Asegurarse de que exista cordialidad entre todos los integrantes del Instituto, teniendo en cuenta el trato igual a los demás, sin distinciones de ninguna índole, respetando sus ideas, opiniones y desacuerdos.

6. CALIDAD

Cumplir con la mayor eficiencia y eficacia posible en todas nuestras labores con la expresión del conocimiento y la capacidad de trabajo que poseemos, reflejando calidad en cada uno de los servicios y productos que cada miembro realice.

7. PERTINENCIA

Compartir como nuestro lo que se hace por y para las carreras del ISTMLA generando una mayor motivación en el desarrollo de las funciones asignadas a cada uno de nosotros.

8. SERVICIO Y TRABAJO EN EQUIPO

Actuar de manera colectiva compartiendo y ayudando a que se cumplan mis intereses y los de los demás, asumiendo la responsabilidad y compromiso de nuestras labores mediante la atención en tiempo y forma de las solicitudes correspondientes.

9. CONFIANZA Y TRASPARENCIA

Diafanidad y claridad en cada una de nuestras acciones. Seguridad y credibilidad en nosotros mismos, en nuestros compañeros y las carreras del ISTMLA en su conjunto.

10. LIDERAZGO

Identificar en cada uno de nosotros la capacidad para la planeación y ejecución de proyectos significativos con enfoque vanguardista que coloque al ISTMLA como una instancia de alto nivel por su accionar integral.

Para concluir debemos mencionar que el ISTMLA esté comprometido con el avance y desarrollo social en el Servicio de los estudiantes de todos los estratos sociales, para lograr el desarrollo sostenible en la construcción de una sociedad más justa y humana, rescatando las diferentes manifestaciones culturales y fortaleciendo el trabajo en equipo y sobre todo el desarrollo de las competencias para que los estudiantes puedan realizar intercambios estudiantiles a nivel nacional e internacional para un convivir mejor.

Los Directivos de las Carreras y los docentes nos comprometemos a actuar con equidad y abrir espacios de diálogo con los estudiantes para receptar sus inquietudes, sumando a los cuidados físicos la dedicación afectiva e individual que cada uno necesita para mejorar su autoestima y desarrollo armónico.

Los estudiantes deben comprometerse a portarse bien, a no pelear con sus compañeros, a respetarse mutuamente, a obedecer a sus docentes en el cumplimiento de tareas y obligaciones y a utilizar adecuadamente el tiempo libre.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa, acatan el Código de Ética y se comprometen a cumplirlo y a exigir su cumplimiento.

FORMATO CARTA COMPROMISO

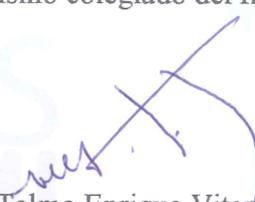
Hago constar que he recibido y leído el Código de Ética, Disciplina y Conducta del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán - ISTMLA y que comprendo todos sus términos aquí detallados.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todo el personal del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán - ISTMLA y que, al cumplir con este código, todos contribuimos a crear un mejor ambiente Institucional en el cual podemos crecer como personas y profesionales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Sea difundida a la comunidad institucional, a través de los diferentes medios, carteleras, y subir al portal web de la Institución.

SEGUNDA. - la presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por las autoridades del máximo organismo colegiado del Instituto Superior Tecnológico Manuel Lezaeta Acharán.


Ing. Telmo Enrique Viteri Arroyo, Mgs.

RECTOR



CERTIFICO: Que **EL REGLAMENTO DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MANUEL LEZAETA ACHARÁN ISTMLA**, fue estudiado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Ambato, el día martes 9 de julio de dos mil diecinueve.



Lic. Glhemezhad Arismendi Guerrero

SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR ISTMLA

